



PERÚ

Ministerio del Interior

Despacho Ministerial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 12 JUN 2017

OFICIO N° 646 -2017-IN/DM

Señora Congresista

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Lima.-

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 435/2016-CR

Referencia : a) Oficio P.O. N° 304-2016-2017/CDRGLMGE-CR
b) Informe N° 000800-2017/IN/OGAJ

Tengo el agrado dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), a través del cual solicita emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 435/2016-CR Ley que crea la Ventanilla Única de Antecedentes para el Servicio Público.

Al respecto, en atención a lo solicitado, remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia del documento de la referencia b), elaborado por la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


.....
CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
MINISTRO DEL INTERIOR

CC: GA
JAVM/IBR

RUD N° 20170001416172



Lima, 3 de noviembre de 2016

OFICIO P.O. N° 304 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR

Señor
CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior
Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpac
San Isidro

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0435/2016-CR, ley que propone crear la Ventanilla Única de Antecedentes para el Servicio Público.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

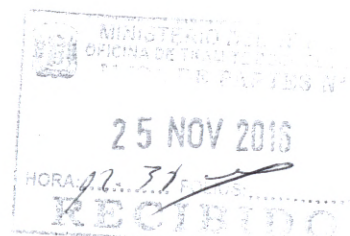
Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



Alejandra Aramayo Gaona
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado**





PERÚ

Ministerio del Interior

Firmado por: LOBATON FUCHS Paola Liliana (FAU20131366966)
Fecha: 2017-05-29 14:52:38 -05 00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: San Isidro

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

San Isidro, 29 de Mayo del 2017

INFORME N° 000800-2017/IN/OGAJ

A : JOSE ANGEL VALDIVIA MORON
SECRETARIO GENERAL

De : PAOLA LILIANA LOBATON FUCHS
DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA
JURIDICA

Asunto : OPINIÓN TÉCNICA PROYECTO DE LEY N° 435/2016-CR, QUE CREA
LA "VENTANILLA ÚNICA DE ANTECEDENTES PARA EL SERVICIO
PÚBLICO"

Referencia : OFICIO N° P.O.NO.304-2016-2017/CDRGLMGE-CR (03NOV2016)

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante el documento de la referencia, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado del Congreso de la República, remite a esta entidad el Proyecto de Ley N° 0435/2016-CR, que propone la creación de la Ventanilla Única de Antecedentes para el Servicio Público, para la opinión de este ministerio.
- 1.2. Mediante Hoja de Envío N° 13902-2016-IN/SG, la Secretaría General del Ministerio del Interior remitió el referido proyecto normativo, para la opinión correspondiente por parte de esta Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 1.3. Con Informe N° 000190-2016/IN/DGPP/DMDI, la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional, emite opinión técnica respecto al proyecto de Ley antes señalado.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3. Ley N° 29658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 2.6. Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. A través del Oficio P.O. N° 304-2016-2017/CDRGLMGE-CR, de fecha 03 de noviembre de 2016, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado del Congreso de la República, remite a esta entidad el Proyecto de Ley N° 0435/2016-CR, que

Ministerio del Interior

Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpac - San Isidro - Lima
www.mininter.gob.pe

1

RUD: 20160001416172





propone la creación de la Ventanilla Única de Antecedentes para el Servicio Público, para la opinión de este ministerio.

- 3.2. El proyecto de ley en mención tiene como objeto *“crear la Ventanilla Única de Antecedentes para el Servicio Público”, que tiene como objeto proveer de información a todos los poderes del Estado, en todos los niveles de gobierno: central, regional y local, sobre los antecedentes que poseen las entidades públicas de las personas que pretendan prestar servicios en cualquier institución del Estado, bajo cualquier régimen laboral de contratación, nombramiento o designación, inclusive si la función, actividad o encargo que cumplen es ad-honorem*”, precisando que esta ventanilla será una plataforma virtual que estará a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 3.3. Asimismo, de acuerdo al citado proyecto de Ley la citada ventanilla única de antecedentes, deberá mantener la siguiente información:
- Antecedentes de sentencias condenatorias con calidad de cosa juzgada por delito doloso en el Perú.
 - Antecedentes policiales (incluyendo órdenes de captura nacional e internacional vigentes o no vigentes) e información sobre notificaciones de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL - que son solicitados a la Policía Nacional del Perú.
 - Antecedentes de sentencias condenatorias con calidad de cosa juzgada por delito doloso existentes en el exterior, que son solicitados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
 - Información por deudas de naturaleza municipal, deudas a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), y anotaciones en el registro de Deudores Morosos del Poder Judicial (REDAM).
 - Información de los deudores de reparaciones civiles inscritos en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).
- 3.4. Cabe precisar que mediante Informe N° 000190-2016/IN/DGPP/DMDI, la Dirección de Modernización y Gestión Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emite opinión técnica respecto al proyecto de Ley N° 0435-2016-CR, que propone crear la “Ventanilla Única de Antecedentes para el Servicio Público”, indicando que actualmente existe una norma con rango de ley que regula esta materia, como es el caso del Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas normas de simplificación administrativa, emitido por el Poder Ejecutivo, en virtud a la autorización otorgada por el Congreso de la República mediante Ley N° 30506, por lo que no considera pertinente la aprobación del referido proyecto de Ley.

- 3.5. Al respecto, conforme a lo indicado por la Dirección de Modernización y Gestión Institucional, la materia que se busca regular a través del proyecto de Ley puesto a consideración de esta Oficina General, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1246, a través del cual se dispone lo siguiente:

“Dispóngase que las entidades de la Administración Pública de manera gratuita, a través de la interoperabilidad, interconecten, pongan a disposición, permitan el acceso o suministren información o bases de datos actualizadas que administren, recaben, sistematicen, creen o posean respecto de los usuarios o administrados, que las demás entidades requieran necesariamente y de acuerdo a ley, para la tramitación de sus procedimientos administrativos o para sus actos de administración interna.”

En los casos en los que la información o datos se encuentren protegidos bajo la Ley N° 29733, Ley Protección de Datos Personales, las entidades


P. LOBATON



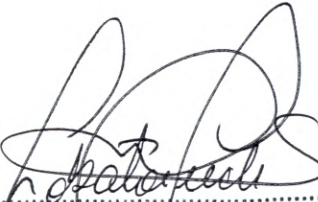
de la administración Pública deben obtener la autorización expresa e indubitable del usuario o administrado para acceder a dicha información o datos.”

- 3.6. Asimismo, el artículo 3 del referido Decreto Legislativo establece disposiciones dirigidas a implementar progresivamente la interoperabilidad en beneficio de la ciudadanía, precisando el tipo de información que se encontrará a disposición de las entidades del Poder Ejecutivo: i) Identificación y estado civil; ii) antecedentes penales; antecedentes judiciales; antecedentes policiales; grados y títulos; vigencia de poderes y designación de representantes legales y titularidad o dominio sobre bienes registrados. Además el citado artículo refiere que mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el sector competente se podrá ampliar la información o documentación antes indicada y que para la referida implementación las entidades de la Administración Pública deberán utilizar la Plataforma de Interoperabilidad del Estado administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI).
- 3.7. De lo anteriormente expuesto, se advierte que los aspectos que se pretenden regular a través del proyecto de Ley, guardan relación con las disposiciones contenidas en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, que establece la interoperabilidad entre las entidades de la administración pública para el suministro de información necesaria para sus procedimientos y actos de administración interna, a través de una plataforma virtual que estará a cargo de la ONGEI de la PCM, por lo cual no se considera conveniente continuar con el trámite para su aprobación.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. En opinión de esta Oficina General de Asesoría Jurídica, el proyecto de Ley N° 0435-2016-CR, que propone crear la “Ventanilla Única de Antecedentes para el Servicio Público”, contiene aspectos que ya se encuentran regulados en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, que establece la interoperabilidad entre las entidades de la administración pública para el suministro de información necesaria para sus procedimientos y actos de administración interna, a través de una plataforma virtual que estará a cargo de la ONGEI de la PCM, por lo cual no se considera conveniente continuar con el trámite para su aprobación.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.



PAOLA LILIANA LOBATÓN FUCHS
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica
Ministerio del Interior

(PLF/jml)